



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 130.462

"MASSON, ANGEL ROBERTO S/
RECURSO DE QUEJA EN CAUSA
N° 82.885 DEL TRIBUNAL DE
CASACION PENAL, SALA V".

La Plata, 14 de noviembre de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 130.462-RQ, caratulada:
"Masson, Ángel Roberto s/ recurso de queja en causa n°
82.885 del Tribunal de Casación Penal, Sala V",

Y CONSIDERANDO:

I. Conforme surge de lo narrado por la parte,
la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal, por
decisorio del 22 de febrero de 2018, declaró inadmisibles
los recursos extraordinarios de nulidad e inaplicabilidad
de ley incoados por la defensa particular de Ángel
Roberto Masson (v. fs. 19, motivos y fundamentos de la
interposición de la queja).

II. En objeción, el doctor Maximiliano J.
Brajer, interpuso queja (v. fs. 19/22).

III. La vía directa resulta inadmisibile.

El art. 486 *bis* del Código Procesal Penal,
luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014),
establece que la vía de hecho debe presentarse con copia
simple del recurso denegado, de la decisión que se
pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de
cualquier otra pieza que el peticionario considere útil
para fundamentarla.

En la presente el impugnante omitió acompañar
el facsímil del auto denegatorio, cuestión que -en

///las firmas

atención al carácter imprescindible que reviste-
obstaculiza el análisis de admisibilidad de la queja en
trato (conf. causas P. 127.805, resol. de 21-VI-2017;
causa P. 128.580, resol. de 13-XII-2017; P. 129.946,
resol. de 30-V-2018, e.o).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. Desestimar -por inadmisibile- la queja
articulada por la defensa técnica de Ángel Roberto Masson
(arts. 486, 486 *bis* y conchs. del CPP según ley 14.647-).

II. Declarar la inoficiosidad de la labor
profesional desarrollada por el doctor Maximiliano J.
Brajer ante esta instancia a los fines regulatorios (art.
30, ley 14.967).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente,
archívese.

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

DANIEL FERNANDO SORIA

HILDA KOGAN

R. Daniel Martínez Astorino
Secretario

Registrada bajo el n°1985